

MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL CONSUMIBLE DE OFICINA E INFORMÁTICO POR UN VALOR ESTIMADO DE CUARENTA Y CINCO MILCUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO(45.454,55) € (IVA excluido).

CPV: CPV: 30192000-1: Artículos de oficina, 30192700-8: Papelería; 30192113-6 Cartuchos de tinta; 31410000-3 Pilas; 44617000-8 Cajas;

1) OBJETO

Constituye el objeto del expediente la suscripción de un contrato de suministro por un año con una empresa del sector de la distribución de material de oficina y fungible informático. Se suministrarán según la demanda de la Agencia los artículos que se incluyen en la relación valorada del expediente y aquellos que sean autorizados por el responsable del contrato por parte de la Agencia y que estén relacionados con el objeto del mismo.

Las características de estos artículos incluye criterios ambientales. Las entregas de estos artículos se realizan en los centros que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2) FUENTE DE FINANCIACIÓN

(X) Actuaciones propias de la Agencia

3) NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

El suministro de material de papelería y de oficina, etiquetaje y de envíos, de forma adecuada y constante, es imprescindible para el funcionamiento de las distintas unidades administrativas, laboratorios y otras unidades y centros de la La Agencia Los artículos a suministrar pueden variar a lo largo de la ejecución del contrato por lo que el contratista debe contar con un catálogo de artículos cuya adquisición pueda restringirse según los criterios de la Agencia y que se irán solicitando según su necesidad. Para ello se hace necesario contratar con terceros dicho suministro. El cálculo realizado para determinar el presupuesto máximo del contrato es una estimación basada en los consumos de años anteriores, y el incremento de precio producido por el aumento de la inflación y el suministro y producción de materias primas, no constituyendo un compromiso de la administración alcanzar dichos consumos durante el plazo contractual. El número de unidades incluidas en esta memoria se consideran meramente estimativos no obligando, en ningún caso, a la

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		14/08/2025 15:37:54	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwlpt8rCns08804BNT8A7X123vz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Agencia a su efectiva contratación. En función de las necesidades y cualquier circunstancia que se produzca podrá modificarse sin que de lugar a indemnización o recargo alguno.

4) DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €) (IVA incluido). Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	36.363,64 €
Costes indirectos:	1.818,18 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	7.272,73 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Presupuesto ejecución por contrata:	45.454,55 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	9.545,45 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	55.000,00 €

Anualidades previstas:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2025	13.750,00 €	2051010007 G/12S/22000/00 01
2026	41.250,00 €	2051010007 G/12S/22000/00 01

5) PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS

La duración del contrato será de DOCE (12) meses, a contar desde su formalización. No hay posibilidad de prórroga

6) ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de suministro que se tramitará mediante procedimiento abierto súper-simplificado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		14/08/2025 15:37:54	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwlpt8rCns08804BNT8A7X123vz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

Al tratarse de un contrato de suministro, en función de las necesidades de la Agencia, en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, sobre un presupuesto máximo, la Agencia no estará obligada a agotar dicho presupuesto, extinguiéndose el contrato a su vencimiento o antes si dicho presupuesto se hubiera agotado.

Disposición Adicional Trigésima tercera de la LCSP: SI.

7) DIVISIÓN O NO DEL EXPEDIENTE EN LOTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

8) CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL CONSUMIBLE DE OFICINA E INFORMÁTICO por un importe de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (45.454,55 €) con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		14/08/2025 15:37:54	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwlpt8rCNs08804BNT8A7X123vz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**ANEXO I PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN
CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.**

Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 b) de la LCSP.

Asimismo de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 c) **se proponen los siguientes criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:**

SE PROPONEN MÁS DE UN CRITERIO DE VALORACIÓN CONSISTENTES EN:

Oferta económica (1)	90,00
<p>Criterio 1: La oferta económica La máxima puntuación (90 puntos) la obtendrá la empresa con un valor menor en la relación valorada de las admitidas, asignando las demás puntuaciones según la siguiente fórmula:</p> $P = \text{MAX} [(PL - OE) / (PL - OEMB)].$ <p>siendo, PL= Importe relación valorada MAX= Puntuación máxima de la proposición económica (90 puntos) OEMB = IMPORTE RELACIÓN VALORADA MÁS BAJA: importe más bajo del sumatorio del producto de los precios unitarios ofertados de cada artículo por el consumo estimado de cada artículo. OE = IMPORTE RELACIÓN VALORADA QUE SE ESTÁ PUNTUANDO: importe del sumatorio del producto de los precios unitarios ofertados de cada artículo por el consumo estimado de cada artículo</p> <p><u>Documentación a presentar:</u> Proposición económica cumplimentada y firmada por el licitador.</p>	90,00
<p>Criterio 2: Inscripción de la huella de carbono del licitador en el Registro Andaluz de Compensación de Emisiones (SACE)</p> <p><u>Justificación de la elección:</u> Al objeto de contribuir en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero se otorgará 10 puntos a aquellas empresas que tengan inscrita su huella de carbono en el</p>	10,00



SACE. <u>Documentación a presentar:</u> Deberán presentar certificado de estar inscrito en el SACE.	
---	--

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para poder considerar la mejor oferta respecto de los trabajos que se pretenden contratar, se requiere utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio evaluando los mismos con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

La justificación de la elección de esta pluralidad de criterios se fundamenta en lo prescrito en la letra f) del apartado 3 del artículo 145 de la LCSP ya que se trata de un contrato de suministros en el que los productos a adquirir están definidos técnicamente pero es posible introducir modificaciones de alguna clase en el contrato no siendo, por consiguiente, el precio el único factor determinante de la adjudicación. Asimismo, la elección de los mismos se fundamenta en lo prescrito en el apartado 2 del citado artículo.

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		14/08/2025 15:37:54	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwlpt8rCNs08804BNT8A7X123vz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

1) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía:

(X) Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

2) SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: **No**

3) PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

(X) No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensa un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

4) PENALIDADES

(X) No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

5) POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		14/08/2025 15:37:54	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwlpt8rCNs08804BNT8A7X123vz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	